



AYUNTAMIENTO DE COX



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Antonio José Bernabeu Santo (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 14/06/2023
HASH: 1b5ea2d27233f0963edfc34037b5d03

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO – CONSUMO EN COX. ANUALIDAD 2023

1. OBJETO

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales en fechas señaladas.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 122.841,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.479.00, procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Cox con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo. Anualidad 2023.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20 y 30 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. FORMA DE GESTIÓN

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Cox, a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Cox.





AYUNTAMIENTO DE COX



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y EMPRESAS

La participación de los comercios y empresas requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña 2023 que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

El Ayuntamiento de Cox fraccionará el importe recibido en una 1ª campaña del 9 de junio al 9 de julio, el plazo para adherirse a ella se abrirá el 2 de junio del 2023 y se cerrará el 23 de junio de 2023 para la primera campaña;

y una 2ª campaña del 23 de noviembre al 22 de diciembre, que abrirá plazo de adhesión el 10 de noviembre hasta el 11 de diciembre.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- Serán beneficiarias de estas campañas las personas físicas.
- Los bonos tendrán un valor de 10, 20 y 30 euros.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.
- Para la compra del bono será necesario:
 - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
 - Ser mayor de 18 años.
 - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bonos consumo Cox 2023.
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos Consumo Cox 2023 ayudas públicas al consumo.
 - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consumo Cox”, pudiendo





AYUNTAMIENTO DE COX



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@cox.es.

- Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consumo Cox ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023.
- Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.
- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 60 €. La subvención sería de 30€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 60 € en bonos (pago de 30€), independientemente del número de bonos que adquiera.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Para facilitar la compra de bonos a los consumidores afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Cox durante un día al inicio de cada periodo de venta.

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

- Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.
- El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza en la 1ª campaña el día 9 de junio y finaliza el 9 de julio de 2023; y en la 2ª campaña comienza el 23 de noviembre hasta el 22 de diciembre.
- Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.
- Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.
- La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.
- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.
- Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente





AYUNTAMIENTO DE COX



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará el nombre ó razón social, NIF ó CIF, fecha de compra, importe, concepto y número de orden de tique. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

Para los consumidores, se iniciará la 1ª campaña el día 9 de junio y finaliza el 9 de julio de 2023; y la 2ª campaña comenzará el 23 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2023.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Cox, en la web creada por FACPYME y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.ª los Bonos consumo Cox, podrán gastarse en las empresas adheridas de Cox que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 200 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.





AYUNTAMIENTO DE COX



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Grupo 647. Comercio productos alimenticios y bebidas en general.
- Epígrafe 647.3 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
- Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p., mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p.
- Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
- Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
- Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

